



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 3 DE SAN MARTIN

FSM 33084/2023/TO1

///Martín, 6 de junio de 2025.

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente causa **FSM 33084/2023/TO1 (r.i. 4260) “Sotelo, Deborah s/ infracción ley 23737”**, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín respecto de la presentación de acuerdo de juicio abreviado en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., que formularan el Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Eduardo Codesido, la Sra. Auxiliar Fiscal, Dra. María José Meincke Patané, la imputada Deborah Sotelo y su defensor el Dr. Leonardo Miguel Cuadra.

### **Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que habiéndose realizado la audiencia que prescribe el inc. 3º del art. 431 bis del C.P.P.N., la petición debe ser resuelta.

**II.-** Toda vez que en el curso de la audiencia de visu la encartada Deborah Sotelo manifestó que desconocía que se trataba de material estupefaciente el objeto cuyo transporte se le endilga. Advirtiéndole que tal circunstancia implica considerarse ajena al hecho ocurrido (ver acta y grabación de dicho acto), considero que luce ausente el requisito establecido por el art. 431 bis, inc. 2 del C.P.P.N.

Recuérdese que dicha norma reza que *“Para que la solicitud sea admisible deberá estar acompañada de la conformidad del imputado, asistido por su defensor, sobre la existencia del hecho y la participación de aquél, descriptas en el requerimiento de elevación a juicio, y la calificación legal recaída”*.

Ello, sumado a las demás circunstancias manifestadas en aquella oportunidad procesal, obligan a rechazar la solicitud pues se requiere un mejor conocimiento de los hechos, garantizando a la imputada el derecho a ser ampliamente escuchada en un debate oral y público.



Por ende, y de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del art. 431 Bis del C.P.P.N., corresponde proceder al sorteo de un nuevo juez para que continúe con el trámite de la presente según su estado.

En tal sentido, **RESUELVO:**

**I.- RECHAZAR** la solicitud de Juicio Abreviado presentada a fs. 130/131, de conformidad con el art. 431 bis del C.P.P.N.

**II.- PROCEDER** al sorteo de un nuevo juez para que continúe con el trámite de la presente según su estado.

Notifíquese.-

Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. Conste.-

